



## **TRABAJO FINAL DE GRADO**

Presentado para acceder al título de

### **LICENCIATURA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO**

**Título: “Inserción del Licenciado en Acompañamiento Terapéutico dentro del Equipo de Orientación Escolar como garantizador de derechos”**

**Autoras:**

**Astrada Ruiz, Daiana Gisela – N° 33482383  
Craviotti, María Gisele – N° 33828854**

**Tutora:**

**Lic. Navarro, Sandra**

**Lugar:**

**Rosario**

**Fecha de defensa**

**18/12/2023**

**Firma autor/es**

**Astrada Ruiz, Daiana  
Craviotti, Gisele**

## INDICE

1.Agradecimientos .....	4
2.Introducción .....	5
3.Fundamentación .....	6
4.Objetivos.....	8
4.a .Objetivo general.....	8
4.b. Objetivo específico .....	8
5.Marco teórico .....	9
5.a. Historia evolutiva .....	9
5.b. Amigo calificado.....	10
5.c. Acompañante terapéutico encuadrado.. .....	10
5.d. Ley 26.657 Nacional de Salud Mental .....	11
5.e. Resolución 782/2013.....	13
5.f. Proyecto de ley Regulación del ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico (2022) .....	14
5.g. Ley 26.061 de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes .....	15
5.h. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ley 26.378.Sancionada en el 2008.....	17
5.i. Incumbencias del Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico .....	21
5.j. Incumbencias del Licenciado en Acompañamiento Terapéutico .....	23

5.k. Incumbencias del equipo de Orientación Escolar .....	24
6. Metodología .....	26
7. Lo que nos dejó la encuesta .....	27
8. Discusión.....	28
9. Conclusión .....	29
10. Referencias Bibliográficas.....	30
11. Anexos.....	32

## 1.AGRADECIMIENTOS

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a nuestra tutora, Lic. Sandra Navarro, por la dedicación y apoyo que nos ha brindado a lo largo de este trabajo final, por el respeto, sugerencias e ideas y guía constante para el desarrollo de la misma.

Asimismo, agradecemos a nuestras docentes Lic. Ileana Beade y Lic. Romina Sarti, por guiarnos en los primeros pasos, sus sugerencias de elaboración y cada aporte brindado.

Y por último y no menos importante agradecemos a nuestra familia, amigos, compañeros por su apoyo. Un trabajo de investigación es siempre fruto de ideas, proyectos y esfuerzos previos que corresponden a otras personas.

## 2.INTRODUCCIÓN

La inclusión de personas con diversidad funcional en el ámbito educativo es un tema de gran relevancia en la actualidad. El acompañante terapéutico es un profesional que desempeña un rol fundamental en este proceso, ya que brinda apoyo y atención integral a las personas con diversidad funcional, facilitando su participación e inclusión en la comunidad educativa.

El objetivo de este trabajo es analizar la inserción del Lic. En acompañante terapéutico en los equipos de orientación escolar desde una mirada basada en la diversidad. Se busca comprender cómo se podrá desarrollar este proceso, identificar los desafíos y barreras que existen, así como también las buenas prácticas implementadas en el ámbito educativo.

Para llevar a cabo esta investigación, se realizará un estudio cualitativo mediante la recopilación de información y realizaremos una encuesta dirigida específicamente a colegas Acompañantes terapéuticos donde la pregunta clave es ¿LES PARECE BENEFICIOSO LA INCORPORACION DEL LIC EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO DENTRO DEL EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR? ¿PORQUE?

Se espera que los resultados de este trabajo de investigación aporten conocimiento y reflexiones para lograr una posible inserción del acompañante terapéutico en los equipos de orientación escolar. Al mismo tiempo se espera que permita identificar estrategias y herramientas para fortalecer la inclusión y participación de las personas en estado de vulnerabilidad.

### 3.FUNDAMENTACIÓN

El trabajo se basa en la necesidad de abordar la diversidad en las instituciones educativas, especialmente en el contexto escolar. La diversidad se refiere a las múltiples características y particularidades que presentan los estudiantes, como diferencias culturales, discapacidades, derechos vulnerados, entre otros.

En este sentido, consideramos que el acompañamiento terapéutico puede ser una herramienta eficaz para promover la inclusión y el bienestar de todos los estudiantes, independientemente de sus particularidades, funcionaría como andamiaje de muchos de los desafíos que los diversos actores de la escuela no pueden abordar, tanto por falta de herramientas como por falta de tiempo o porque no corresponde a su rol. El licenciado en acompañamiento terapéutico, con su formación especializada en procesos terapéuticos y habilidades de apoyo emocional y social puede desempeñar un papel fundamental en la atención integral de los estudiantes.

Uno de los espacios a los que apuntamos precisamente en este trabajo es a la incorporación del AT dentro de los equipos de orientación escolar. Estos equipos, conformados psicólogos asistentes sociales, fonoaudiólogos y psicopedagogos, tienen como objetivo principal apoyar a los estudiantes en su desarrollo emocional, social y académico. Sin embargo, la inclusión de un licenciado en acompañamiento terapéutico puede enriquecer y ampliar las posibilidades de intervención, brindando una atención más especializada y ajustada a las necesidades de cada estudiante.

Además, la diversidad no solo afecta a los estudiantes, sino que también implica desafíos para los profesionales que trabajan en las instituciones educativas. Es común que los docentes y orientadores escolares se enfrenten a situaciones complejas y desafiantes sin contar con las herramientas adecuadas para abordarlas. La inclusión del licenciado en acompañamiento terapéutico dentro de los equipos de orientación escolar puede brindar un apoyo y asesoramiento profesional, colaborando en la búsqueda de estrategias y soluciones en el ámbito educativo.

Asimismo, la inclusión de un licenciado en acompañamiento terapéutico en los equipos de orientación escolar promovería una visión más integral de los estudiantes, considerando no solo sus dificultades y necesidades, sino también sus habilidades y potencialidades. El enfoque terapéutico permite un abordaje integral de la persona, teniendo en cuenta no solo los aspectos emocionales, sino también los sociales, cognitivos y físicos.

La inclusión del licenciado en acompañamiento terapéutico en los equipos de orientación escolar desde una perspectiva enfocada en la diversidad puede suponer una mejora en la atención y apoyo a los estudiantes, así como en la formación y capacitación de los profesionales que trabajan en las instituciones educativas. Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de abordar la diversidad de manera integral, promoviendo la inclusión y el bienestar de todos los estudiantes, independientemente de sus particularidades.

## 4.OBJETIVOS

### 4.a. Objetivo general

El objetivo de este proyecto es crear un dispositivo donde se inserte el Lic. En Acompañamiento Terapéutico dentro del E.O.E. como garantizador de derechos y examinar las posibles contribuciones del AT dentro del mismo

### 4.b. Objetivos Específicos

- Aportar una mirada distinta y complementaria.
- Aportar estrategias de promoción de habilidades sociales, comunicación y resolución de conflictos.
- Garantizar los derechos y establecer medidas para prevenir y enfrentar las situaciones de vulnerabilidad.
- Brindar herramientas y orientación a las docentes desde nuestro lugar.
- Supervisar a colegas que desempeñen su labor dentro de la institución.
- Ofrecer charlas informativas sobre el rol e injerencias del AT(talleres).

## 5.MARCO TEÓRICO

Nos adentraremos desde un marco teórico en referencia a la evolución del acompañamiento terapéutico y abarcaremos diferentes aspectos e incumbencias en cuanto a nuestro rol y el rol del EOE haciendo referencia a nuestra posible inserción dentro del mismo, con la mirada puesta en un enfoque Biopsicosocial comunitario en relación a los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad.

Para ponernos en contexto vamos a ir definiendo algunos conceptos como la historia evolutiva del AT funciones marcadas por Kuras y Resnizky (1980), la resolución 783/2013 (acompañante/asistente externo dentro de instituciones educativas), ley de educación nacional N 26.206 (2006), Proyecto de ley del acompañamiento terapéutico (2022) orden del día N 710 ARTÍCULO 4 (funciones), entre otros; términos necesarios que vamos a utilizar para nuestro trabajo.

Mediante la historia evolutiva del acompañamiento terapéutico se pudieron observar un amplio abanico de transformaciones que se fueron dando con el paso del tiempo a lo largo de nuestra historia, logrando a través de los años una expansión latinoamericana y por ende también ha ido acomodándose a la idiosincrasia de cada país.

Se produjeron cambios tanto en el perfil profesional como en sus roles. Asimismo, en sus funciones, por su matriz, por su naturaleza el acompañante terapéutico ha pasado por diferentes metamorfosis acompañando los cambios sociales y comunitarios que se han dado principalmente en Argentina.

### 4.a HISTORIA EVOLUTIVA

El acompañante terapéutico frente al sujeto de derecho

En la actualidad el perfil profesional del Acompañante Terapéutico ha ido mutando frente a los cambios de paradigmas. A principios del siglo XXI se orientaba la formación hacia un lugar determinista, mecanicista en el orden de auxiliar de otras profesiones, suponiendo un actuar de informante con rasgos ma-paternalistas sobre el acompañado y con un ideal de inserción a un equipo de salud, contrasta con la visión del hombre en un desafío a la praxis profesional. Competencias nuevas serán necesarias para afrontar las necesidades de un paradigma que mira al ser humano de una manera holística y en este sentido vislumbrar el potencial técnico-práctico del profesional de la cotidianeidad.

Tomando algunos extractos del libro de Camacho, F (2021) consideraciones intempestivas en el acompañamiento terapéutico, a continuación, se explicarán algunos

roles y funciones que han ido cambiando de posición a lo largo de la historia de nuestra profesión

#### 5.b AMIGO CALIFICADO

Orientado principalmente a fines de los años 60 y década de los 70 del siglo XX. Una persona idónea situada en un rol de compañía de personas en procesos de adicciones y salud mental. Sin grandes objetivos más que permanecer, mostrando presencia de un otro, podríamos situarlo en un rol de entretenedor, pero a la vez desmantelando un valor no tenido en cuenta en la mirada de salud de la época: el valor de las relaciones.

En aquel momento, el amigo calificado era susceptible de intervención en aquellas personas que transitando un tratamiento en problemáticas de consumo o salud mental (neuropsiquiátricos específicamente) se encontraban sin red de sostén o bien comenzaban un proceso de externación, de manera que un amigo calificado a través de su permanencia y cercanía amistosa colaboraba con reinscripción social de la persona en situación de vulnerabilidad. Sin necesidad de conocimientos teóricos en la temática, esta figura operaba como pavimento para una era post-adicción, post-internación.

#### 5.c. ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO ENCUADRADO

Situado en la década de los 80 fundamentalmente. Aquel amigo calificado de los primeros tiempos empieza a tomar otros roles, que solían confundir las incumbencias. En una década influenciada por lo biomédico, con un auge de antipsicóticos de segunda generación, ansiolíticos y antidepresivos, ahora el amigo calificado hace hincapié en la asistencia de la persona, lo cual corre del lugar simétrico que otorgaba el amigo calificado y, congruente con lo biomédico-psicoanalítico, lo lleva a un posicionamiento asimétrico.

De manera que, la jerarquía en la relación acompañante-paciente era destacable. Ya muy bien lo expresaba Kuras y Resnizky (1980) a mitad de la década del 80 cuando plantea las funciones del acompañante terapéutico:

- Contener al paciente
- Brindarse como modelo de identificación
- Prestar el yo
- Reforzar y desarrollar la capacidad creativa del paciente
- Brindar su información para la comprensión global del paciente
- Representar al terapeuta Actuar como agente resocializador
- Servir como agente catalizador de las relaciones familiares

Como se puede observar, cada una de las funciones sostiene la idea de un acompañante parado desde el saber de la vida del acompañado, lo cual a la vez le otorga funciones de resolución de esta. Aquí se hace honor de la condición de paciente de la persona, que no puede y necesita de un otro que sostenga, sea modelo, vea por él y, a nuestro entender, no dando primacía a la subjetividad, ya que al dinamizarse una posición jerárquica y del saber qué hacer del profesional permite la arrogancia del sí o el no de la persona con padecimiento. Por otro lado, se hace patente también la relación acompañante-equipo de salud, ubicándolo en un lugar de registro e información y no participación estratégica como auxiliar de otras profesiones y dispositivo de tratamiento.

Nuestra idea en este trabajo es precisamente ser visibles en cuanto a nuestra profesión y poder aportar desde nuestro saberes y formación una herramienta que sea de utilidad para el Equipo de Orientación Escolar aportando una mirada y abordaje psicosocial comunitaria, teniendo en cuenta diferentes barreras que se dan dentro de las instituciones a niños que muchas veces son vulnerados y marginados es por ello que creemos sumamente importante aportar una mirada más enfocada en cuanto al cumplimiento de los derechos de estos niños para ello nos parece apropiado citar algunas leyes y derechos donde podríamos hacer hincapié desde nuestro rol y generar una solución a esos baches que muchas veces son pasados por alto

Para ponernos en contexto a continuación vamos a ir poniendo algunos conceptos que nos parecen relevantes a la hora de armar este trabajo.

5.d. LEY 26.657 NACIONAL DE SALUD MENTAL Derecho a la Protección de la Salud Mental. Disposiciones complementarias. Derógase la Ley Nº 22.914. Sancionada: noviembre 25 de 2010 Y Promulgada: diciembre 2 de 2010

## Capítulo I

### Derechos y garantías

#### ARTÍCULO 1° —

La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Capítulo II

## Definición

### ARTÍCULO 3° —

En el marco de la presente ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

- a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso;
- b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;
- c) Elección o identidad sexual;
- d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización.

## Capítulo VI

### Del equipo interdisciplinario

### ARTÍCULO 13. —

Los profesionales con título de grado están en igualdad de condiciones para ocupar los cargos de conducción y gestión de los servicios y las instituciones, debiendo valorarse su idoneidad para el cargo y su capacidad para integrar los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental. Todos los trabajadores integrantes de los equipos asistenciales tienen derecho a la capacitación permanente y a la protección de su salud integral, para lo cual se deben desarrollar políticas específicas.

5.e RESOLUCIÓN 782/2013 Acompañante/asistente externo dentro de instituciones educativas (SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR-DISCAPACIDAD-Educación-DOCENTES-ALUMNOS-ESCUELAS-APOYOS PERSONALIZADOS-REQUISITOS) DEROGA DISP.53/06.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 (2006) establece que se debe garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas, brindando a

las personas una propuesta que permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y al pleno ejercicio de sus derechos.

Que la Ley Nacional N° 26061 (2005) y la Ley Provincial N° 13298 (2005) de la Provincia de Buenos Aires, establecen la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, definiendo el derecho a una educación integral que prepare para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia democrática y el trabajo.

Que de acuerdo a la Ley de Educación N° 13688 de la provincia de Buenos Aires la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes. garantizando la igualdad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Que la Dirección General de Cultura y Educación en el marco de las Leyes N° 20061 y N° 13298 establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación de todos los sujetos,

Que todos los alumnos tienen el derecho de estar incluidos en el Sistema Educativo compartiendo un Diseño Curricular común, pudiendo ser atendidos en diferentes instituciones pertenecientes a las Direcciones de Nivel y/o Direcciones de Modalidades para propiciar en cada momento la mejor propuesta educativa;

Que la integración escolar de alumnos y alumnas con discapacidad y/o con trastornos en el desarrollo constituye un principio de la Política Educativa que rige para la totalidad de las Instituciones Escolares de todos los Niveles obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de darles una atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el sistema educativo;

Que, en el sentido expuesto, la Dirección General de Cultura y Educación ha definido el paradigma para el abordaje de la integración educativa conforme los términos de la Resolución N° 4535/11:

Que la legislación vigente en la provincia de Buenos Aires. Ley N° 10592 instituye un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar a éstas atención médica, educación y seguridad social;

Que la Ley N° 24901 Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad- establece el acceso a diferentes prestaciones, tendientes a la adquisición de adecuados niveles de auto valimiento e independencia, e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.

5.f. PROYECTO DE LEY Regulación del ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico (2022), Orden del día 710.

Art 4° Funciones Los Acompañantes Terapéuticos se encuentran habilitados para las siguientes funciones

- a) Participar en procesos de sostén y acompañamiento de personas que lo requieran y su entorno doméstico, en el marco de equipos interdisciplinarios o por indicación de un profesional de la salud tratante;
- b) Participar en instancias diagnósticas, e intervenir en fases de tratamiento y rehabilitación del sujeto acompañado;
- c) Cumplir funciones o cargos asignados por autoridades públicas y en procesos judiciales que requieran actividades de su competencia;
- d) Brindar información al equipo tratante acerca de todos los aspectos de su participación respecto del sujeto acompañado;
- e) Participar de acciones de prevención sanitaria y de promoción de la salud;
- f) Intervenir en el estímulo, integración y la mayor autonomía del sujeto acompañado procurando su autovalimiento en el ámbito educativo, laboral, y las distintas instituciones y entorno social comunitario que son parte de su cotidianeidad.
- g) Confeccionar informes técnicos, evaluaciones y asesoramiento;
- h) Realizar supervisiones clínicas a profesionales acompañantes terapéuticos y formar parte de otros equipos de supervisión interdisciplinaria según la habilitación de su título;
- i) Ejercer tareas de docencia e investigación científica;
- j) Intervenir en la elaboración de planificaciones de programas de salud y acción social.
- k) Cualquier otra incumbencia o alcance que derivare de la presente ley, de los títulos habilitantes y de leyes o disposiciones reglamentarias especiales que así lo estableciera

5.g. LEY 26.061 DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Sancionada en el 2005

## TITULO II

### PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS

#### **ARTÍCULO 8° —**

**DERECHO A LA VIDA.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

#### **ARTÍCULO 9° —**

**DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio;

a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

#### **ARTÍCULO 14. —**

**DERECHO A LA SALUD.** Los Organismos del Estado deben garantizar:

- a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad;
- b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;
- c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;
- d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

**ARTÍCULO 15. — DERECHO A LA EDUCACION.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá

inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

**ARTÍCULO 16.** — GRATUIDAD DE LA EDUCACION. La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 24.** — DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

**ARTÍCULO 28.** — PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION. Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.

5.h.CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 26.378. Sancionada en el 2008

Anexo I

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 7º  
Niños y niñas con discapacidad

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Artículo 8º  
Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas

c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;

## Artículo 17

### Protección de la integridad personal

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

## Artículo 24

### Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

#### Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;

c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas

actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

#### 5.i. INCUNVENCIAS DEL TECNICO SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO. RES.1221/15

##### ÁREAS DE COMPETENCIA

El perfil profesional del Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico presenta las siguientes áreas de competencia:

##### Área 1.

Coordinar y facilitar la mediación de los acompañantes terapéuticos en la vinculación familiar y social, y en la rehabilitación de las personas con padecimiento mental.

- Facilitar a los acompañantes terapéuticos, el reconocimiento de las características de las personas con padecimiento mental y la interpretación de las demandas y requerimientos
- Asistir al acompañamiento de las personas con padecimiento mental en los procesos de integración en las distintas actividades, y en las instituciones donde éstas se desarrollen
- Promover, a través de los acompañantes terapéuticos, la autonomía y bienestar general de las personas con padecimiento mental, a través de la preservación de la movilidad y de mantenimiento físico y psíquico.
- Favorecer la asistencia de los acompañantes terapéuticos a las personas con padecimiento mental en la organización y gestión de las actividades cotidianas y de la vida diaria.

##### Área 2

Promover la detección por parte de los acompañantes terapéuticos de posibles recaídas de las personas con padecimiento mental, desde el ámbito de la vida cotidiana de estas personas, identificando y anticipando situaciones de riesgo o descompensación.

- Asegurar el seguimiento y la continuidad del tratamiento de la persona con padecimiento mental.
- Orientar a los acompañantes terapéuticos durante in identificación y comunicación al equipo Interdisciplinario de los estados anímicos de las personas con padecimiento mental y en la anticipación de sus posibles respuestas ante situaciones de criais o desestabilización.
- Analizar y propiciar la tarea de los acompañantes terapéuticos que faciliten el desempeño favorable de las personas con padecimiento mental en su cotidianeidad

### Área 3.

Diseñar estrategias de contención emocional de la persona con padecimiento mental, en su entorno vincular.

- Propiciar la implementación de distintas actividades por parte de los acompañantes terapéuticos, que promuevan la autonomía y bienestar general de las personas con padecimiento mental.
- Coordinar las actividades de vinculación de las personas con padecimiento mental con su entorno relacional significativo.
- Seleccionar, y asesorar a los acompañantes terapéuticos sobre la selección de recursos de contención para la estabilidad de las personas con padecimiento mental.

### Área 4.

Gestionar las intervenciones propias y de los acompañantes terapéuticos como parte del equipo interdisciplinario.

- Diseñar Intervenciones y esquemas asistenciales alternativos de los acompañantes terapéuticos, como parte del equipo interdisciplinario.
- Recopilar, sistematizar, evaluar y comunicar la información de los procesos que le competen como Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico, al equipo interdisciplinario.
- Coordinar las intervenciones previstas por los acompañantes terapéuticos relacionadas con la persona con padecimiento mental, su familia, su entorno conjuntamente con el equipo interdisciplinarios.

## 5.j. INCUMBENCIAS DEL LICENCIADO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. RES.1774-2021 CCC.LIC EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

- Participar y acompañar en las tareas del cuidado de la salud, a partir de estrategias definidas por el equipo interdisciplinario.

- Coordinar y/o colaborar en actividades de investigaciones en el campo de la Salud, así como la elaboración de nuevos métodos y técnicas de trabajo, el control o supervisión profesional tendientes a la enseñanza y difusión del saber específico del Acompañamiento Terapéutico y la realización de asesoramiento en los niveles que correspondan.
- Participar en la elaboración de planificaciones de programas de salud y acción social.
- Participar en equipos interdisciplinarios en el campo de la Salud.
- Facilitar la ejecución de los objetivos terapéuticos planteados en el tratamiento, según las problemáticas particulares del paciente en situación de internación o cuidados ambulatorios.
- Formar parte de un dispositivo terapéutico en la educación y contención del paciente y su familia en acciones tendientes a la promoción, prevención, crisis y emergencias.
- Integrar su accionar profesional desde una perspectiva laboral interdisciplinaria.

#### 5.k. INCUMBENCIAS DEL EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR Disposición N° 76-08 Rol del Orientador Educacional

ARTÍCULO 7. Corresponde a todos los integrantes de los Equipos:

- a) Participar de la elaboración del Proyecto Educativo (PEI) y en los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) aportando elementos de fundamentación, criterios socio-pedagógicos, institucionales, comunitarios y saberes vinculados a la Pedagogía Social, la Psicología Comunitaria y otras Ciencias de la Educación que colaboren con los fundamentos de la Política Educativa actual.
- b) Participar activamente junto a los directivos y docentes de la institución, en la generación de oportunidades educativas que posibiliten la participación de miembros de la comunidad en la terminalidad de sus estudios en los distintos niveles educativos.
- c) Propiciar las reuniones de Equipo Escolar Básico, participando y brindando estrategias de intervención de acuerdo a las demandas, expectativas, necesidades y aspiraciones educativas de la comunidad escolar. También, para analizar el diagnóstico de las situaciones educativas grupales e individuales de las trayectorias escolares.
- d) Realizar reuniones con padres, familiares o encargados legales de niños, niñas y adolescentes con el fin de ofrecer orientación acerca de la participación de estos en el mejor desarrollo de las trayectorias escolares de los alumnos.
- e) Participar de los procesos de exploración pedagógica sistemática y asistemática dentro y fuera del aula.
- f) Elaborar y registrar, la historia escolar individual y grupal aportando datos sobre trayectorias, características de la experiencia educativa del grupo o del alumno y otras

valoraciones de carácter exclusivamente pedagógico.

g) Producir informes de resultados de las intervenciones, con resguardo de toda información que pertenezca a la vida personal del alumno y su familia que no constituya relevancia para la toma de decisiones pedagógicas, y sea considerada confidencial.

h) Proponer, colaborar y participar en proyectos pedagógicos y sociales que permitan construir lazos con otras instituciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas problemáticas comunitarias con la activa participación de alumnos.

i) Desempeñar un rol articulador de los acuerdos pedagógicos entre las instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades y los Centros Educativos Complementarios.

j) Orientar al que enseña y al que aprende desde una mirada pedagógica, didáctica y socioeducativa, conformando de este modo un equipo de apoyo al docente.

k) Analizar el diagnóstico de la situación de aprendizaje y trayectoria escolar de los alumnos, a través de instrumentos de exploración, caracterización y evaluación cualicuantitativa pertinentes a cada formación profesional y con un enfoque interdisciplinario.

l) Definir las acciones a realizar para la intervención con alumnos provenientes de establecimientos educativos pertenecientes a la Modalidad Educación Especial que se encuentran en condiciones de integrarse a las aulas ordinarias, acompañando los procedimientos, aportando formalmente datos, información relevante y orientación a padres, docentes y equipos directivos.

m) Elaborar estrategias para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales y/o para la permanencia escolar, en conjunto con otras instancias formales del sistema educativo.

n) Abordar las distintas situaciones desde la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta los principios de la interculturalidad, la convivencia democrática, el respeto mutuo ante la diversidad y el cuidado del medio ambiente social y natural.

o) Diseñar y conducir proyectos de orientación para la educación y el trabajo, que generen espacios de participación y circulación de la palabra de los jóvenes y adultos, y promuevan la articulación y participación de instituciones públicas y privadas relacionadas con la temática.

p) Ofrecer herramientas conceptuales y operativas para el empoderamiento de los sujetos escolares que transitan su vida educativa en contextos de alta conflictividad social, promoviendo sus potenciales transformadores de las circunstancias desfavorables, en coherencia con los principios de la Psicología Comunitaria y la

q) Articular acciones que tiendan al cuidado de la salud física y psíquica a través del diseño de proyectos específicos que involucren a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y sus familias, apuntando a temáticas relevantes del área de la salud surgidas en la comunidad.

r) Diseñar proyectos y sub proyectos pedagógicos-socioculturales que permitan construir lazos con otras instituciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas problemáticas con la activa participación de alumnos.

## 6.METODOLOGÍA

Para llevar a cabo este trabajo, se realizará un estudio cualitativo mediante observación y se sumará la recopilación de información bibliográfica para enriquecer y aportar diferentes miradas, además se realizará una encuesta sobre la importancia de la inclusión de dicho dispositivo.

Dicha encuesta fue realizada a 54 Acompañantes Terapéuticos que en la actualidad trabajan insertos dentro de las instituciones educativas, durante el año 2023, teniendo como finalidad conocer la opinión de cada uno de los colegas acerca del tema tratado, permitiendo visibilizar las falencias que se encuentran dentro de las instituciones educativas.

## 7.LO QUE NOS DEJO LA ENCUESTAS

El objetivo de este proyecto es la inserción de el Lic. En Acompañamiento Terapéutico dentro del E.O.E. como garantizador de derechos y examinar las posibles contribuciones del AT dentro del mismo.

Para alcanzar este objetivo se indagó a varios Acompañantes Terapéuticos, tanto técnicos como Licenciados, que en la actualidad se encuentran trabajando en el ámbito educativo.

Luego se realizó una encuesta, la cual fue realizada por 54 Acompañantes Terapéuticos residentes del partido de la costa (General Alvarado, General Pueyrredón, etc.).

La búsqueda concluyo que la gran mayoría de los encuestados e indagados no solo les pareció interesante la propuesta planteada sino que además expusieron situaciones parecidas a las que nosotros observábamos dentro de las instituciones, donde pudieron expresar de forma confidencial diferentes falencias y observaciones que veían dentro de las escuelas que muchas veces eran pasadas de largo o no eran tomadas en cuenta como algo relevante o simplemente no tenían tiempo ni herramientas para tratarlas con aquellos nenes que muchas veces sus derechos eran vulnerados, es por eso que les pareció a casi el 98% de las ATS encuestadas que era de suma urgencia que hubiese una mirada puesta en esos casos y que sería también de gran ayuda la inserción del Lic. en Acompañamiento Terapéutico tanto para ellos como para aquellos niños donde sus derechos muchas veces son vulnerados y la escuela hace caso omiso en algunos aspectos.

## 8.DISCUSIÓN

Cada resultado es importante para demostrar que la inserción del AT podría ser posible porque la mirada y el rol estrictamente terapéutico proporciona el mejoramiento de la comprensión del sujeto de la educación y promueve la inclusión educativa desde un enfoque de derechos. Evitando La segregación.

De tal modo funcionaría como andamiaje de muchos de los desafíos que los diversos actores de la escuela no pueden abordar, tanto por falta de herramientas como por falta de tiempo o porque no corresponde a su rol. La Incorporación del At cómo planta permanente en el ámbito educativo, contribuiría brindando espacios seguros dentro de la institución que alojen malestares o den lugar a la resolución de conflictos fuera de lo académico, generar redes de apoyo con otros agentes para poder tener una visión más integral de la persona o grupo con el que se está trabajando dentro de la comunidad educativa.

Visibilizaremos al AT como un actor capacitado para contribuir a la interdisciplinar formando parte de los equipos de orientación escolar aportando una mirada y abordaje Biopsicosocial comunitario pudiendo detectar barreras, respondiendo a la diversidad y evitar la marginación de los niño, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Esta encuesta nos sirvió para reafirmar todo aquello que veníamos pensando sobre cuán importante es la inserción del AT dentro de un equipo de orientación escolar, nos hizo poder ver más allá de nuestros ojos, conocer historias mucho más crudas de las que creíamos tener una remota idea en cuanto la vulneración de los derechos de aquellos niños y también nos hace empatizar mucho más con aquellos colegas donde muchas veces sus herramientas se agotan frente a un sistema tan precario en cuanto a acompañamiento por parte de las instituciones que muchas veces lo que les falta es información y estar predispuestos a el trabajo en equipo. Nuestro propósito no es ocupar lugares de otros que no nos correspondan, sino sumar en cuanto a nuestro conocimiento, trabajar en equipo y empatizar con aquel que lo precise, nos ofrecemos como herramienta para trabajar en la emergencia, en el inmediato, en el ahora donde muchas veces otros actores no están capacitados para ciertas situaciones y donde nuestra figura pueda sumar y no restar.

## 9. CONSIDERACIONES FINALES O CONCLUSIÓN

Resumiendo lo planteado y habiendo hecho un exhaustivo trabajo de recopilación de información como así también llevando a cabo una encuesta la cual respalda la importancia del Lic. De acompañamiento Terapéutico dentro del equipo de orientación escolar estamos completamente seguras de lo importante que es la figura del AT dentro del mismo, tanto para nuestros colegas como aquellos niños donde sus derechos son vulnerados.

Como licenciadas nos sentimos absolutamente preparadas y creemos firmemente que tenemos las herramientas necesarias para ocupar dicho lugar ya que nuestra formación académica es lo suficientemente completa para estar a la altura de cualquier circunstancia que se presente y que debemos responder en cuanto a nuestras competencias e incumbencias, pudiendo otorgar nuestros saberes en pos de una mejora institucional, ocupando un lugar dentro del equipo para trabajar en conjunto con los actores que la conformen.

Este trabajo es solo la punta del iceberg donde estamos sumamente convencidas que es el puntapié para poner en marcha dicha inserción.

## 10.BIBLIOGRAFIA

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Derechos de niños, niñas y adolescentes(415/2006).<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/ley-simple/derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>
- Ministerio De Salud de la Provincia de Buenos Aires.(2022).Acompañantes Terapéuticos(592/22).<https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/acompanantes-terapeuticos/>
- Universidad Del Gran Rosario. (2021). LICENCIADO/A EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO. (1774). Res. -1774-2021-CCC.-Lic.-en-Acompañamiento Terapéutico-modalidad a distancia.
- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. (2013). ACOMPAÑANTE/ASISTENTE EXTERNO DENTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.(782).<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2013/782/201208>
- Cámara de Diputados de la Nación. (2023) REGULACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO.(710).<https://aldiaargentina.microjuris.com/wp-content/uploads/2023/07/OD-710-Ley-de-Regulaci%C3%B3n-del-Ejercicio-Profesional-del-Acompa%C3%B1amiento-Terap%C3%A9utico.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (26378).<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26378-141317/texto>
- Consideraciones intempestivas en el acompañamiento terapéutico. Fernando Camacho. Letra Viva, (2021).
- Asociación de Magisterio de la Provincia de Santa Fe. (2017). Procedimiento para la intervención ante vulneración de derechos de niños y adolescentes.(2288).<https://amsafe.org.ar/wp-content/uploads/PDFs/NORMATIVA/ley-26061-de-proteccion-integral-nias-nios-y-adolescentes.pdf>
- Asociación civil DONCEL. (2018). LEY NACIONAL 26.061 “PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.[https://doncel.org.ar/2018/11/19/ley-nacional-26-061-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes/?gclid=CjwKCAjws9ipBhB1EiwAccEi1LrN1OtE4aM7rq0-MR3\\_KmAlcduxu8AnVHOJlwOqN8Q0yL6n-0IIGRoC1eUQAvD\\_BwE](https://doncel.org.ar/2018/11/19/ley-nacional-26-061-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes/?gclid=CjwKCAjws9ipBhB1EiwAccEi1LrN1OtE4aM7rq0-MR3_KmAlcduxu8AnVHOJlwOqN8Q0yL6n-0IIGRoC1eUQAvD_BwE)

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.(2005) LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.(30767).<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

## 11.ANEXO

### ENCUESTA

Inserción del Lic. en Acompañamiento Terapéutico dentro del Equipo de Orientación Escolar

Es una encuesta para recabar información sobre la posible inserción del Lic. en At dentro del E.O.E. Las preguntas son dirigidas a Acompañantes Terapéuticas y las respuestas serán confidenciales.

Somos Técnicas Superiores en acompañamiento Terapéutico y nos encontramos cursando la Licenciatura, para recibirnos debemos presentar la tesis y la misma está basada en la importancia que tiene la mirada de un AT dentro del E.O.E.



**UGR** Universidad  
del Gran Rosario

1. ¿Sabes lo que es un Equipo de Orientación Escolar?

*Selecciona todos los que correspondan.*

SI NO

2. ¿Sabes que profesionales lo integran?

*Selecciona todos los que correspondan.*

SI NO

3. ¿Consideras que sería importante que se sumara un Lic. en Acompañante Terapéutico?

*Selecciona todos los que correspondan.*

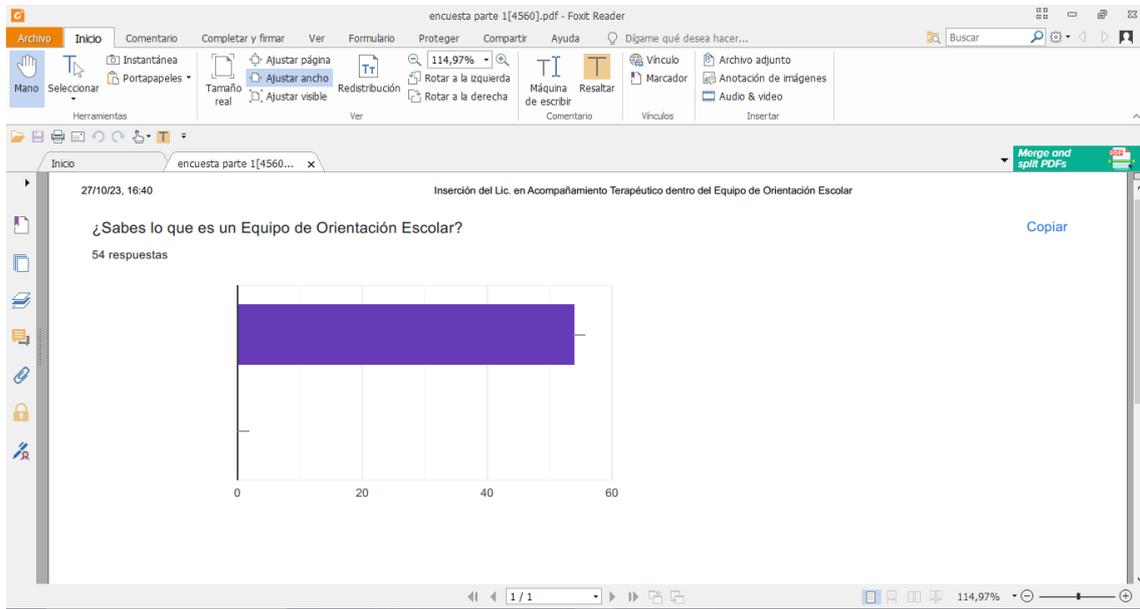
SI NO

4. ¿Por qué?

5. ¿Cuáles serían los beneficios que encuentras al incluir un Lic. en Acompañamiento Terapéutico dentro del E.O.E.?
6. ¿Qué desafíos o dificultades enfrentas al brindar Acompañamiento Terapéutico dentro del ámbito escolar?
7. ¿Qué desafíos o dificultades enfrentas al brindar Acompañamiento Terapéutico dentro del ámbito escolar?
8. ¿Qué medidas o cambios crees que se podrían implementar para garantizar el respeto y protección de los derechos de los niños en relación al Acompañamiento Terapéutico?

**Figura 1.**

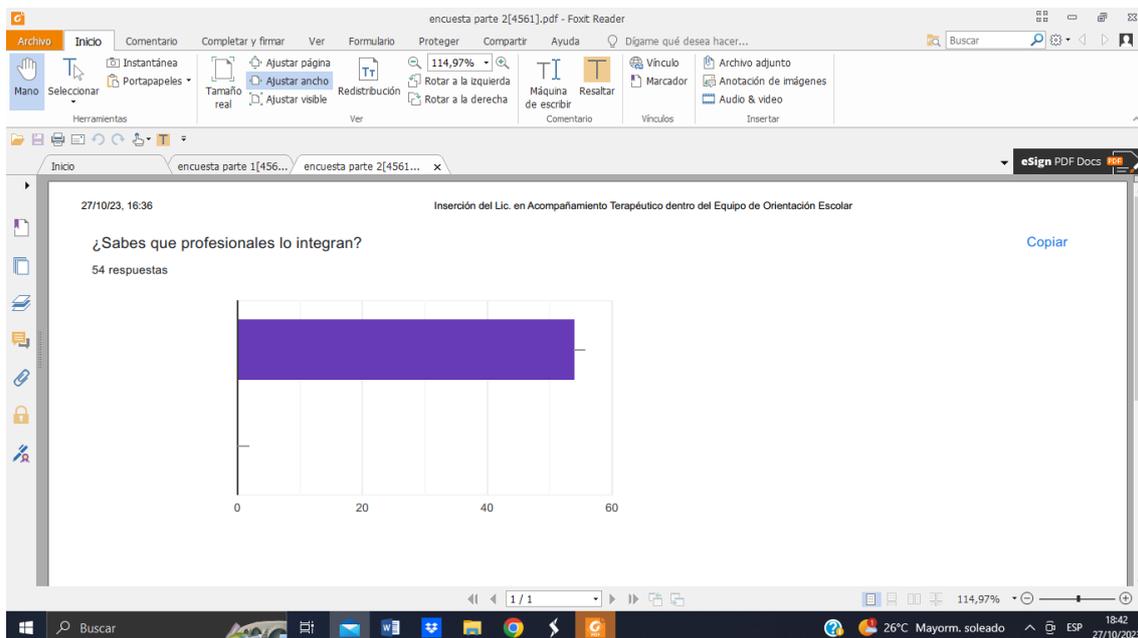
*Encuesta llevada a cabo a colegas sobre el dispositivo de equipos de orientación escolar, mediante docs.google.com.*



Nota. El gráfico representa el porcentaje de encuestados con conocimientos sobre los equipos de orientación escolar.

**Figura 2.**

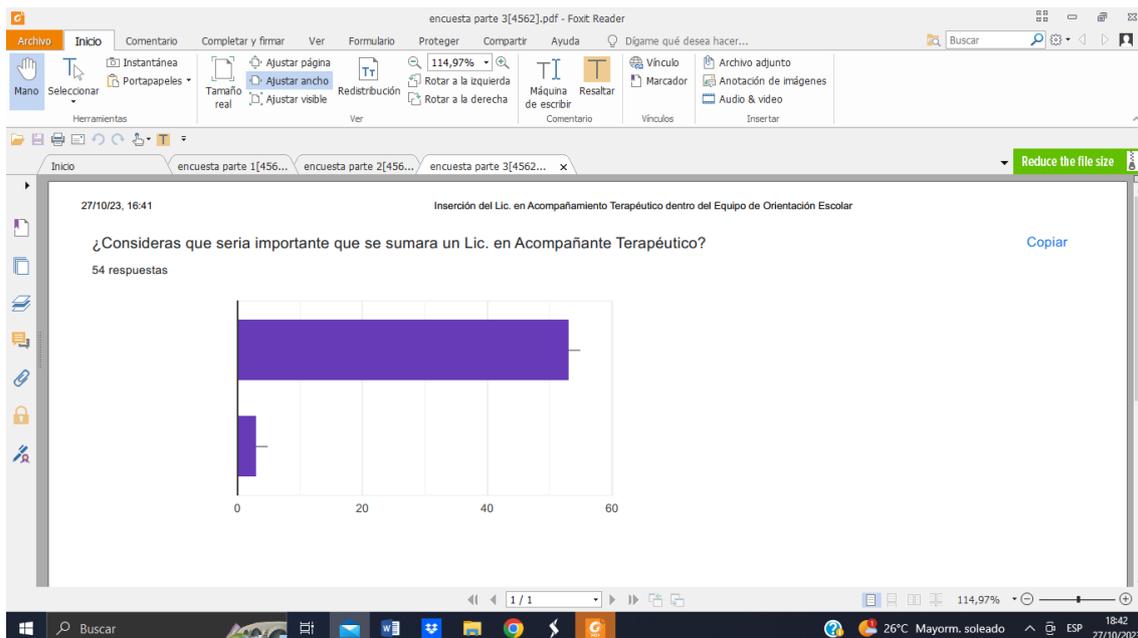
*Encuesta llevada a cabo a colegas sobre los profesionales que integran un equipo de orientación escolar, mediante docs.google.com.*



Nota. El grafico representa el porcentaje de encuestados con conocimientos acerca de los profesionales que integran un equipo de orientación escolar.

**Figura 3.**

*Encuesta llevada a cabo a colegas sobre la incorporación del Lic. En Acompañamiento Terapéutico dentro del E.O.E, mediante docs.google.com.*



Nota. El grafico representa el porcentaje ampliamente mayoritario de colegas considerando la implementación del licenciado dentro del E.O.E.

## ¿Por que?

### 52 Respuestas

- Para poder dar un punto de vista distinto.
- Porque aportaría otra mirada.
- Porque el acompañante terapéutico funcionaría como andamiaje de muchos de los desafíos que los diversos actores de la escuela no pueden abordar, tanto por falta de herramientas como por falta de tiempo o porque no corresponde a su rol.
- Porque conoce el trabajo de At.
- La mirada que tiene un at es diferente a la del resto de los profesionales. Es una mirada desde el mismo lado, observando otros aspectos de los niños; entendiendo y complementando al resto del equipo interdisciplinario.
- Aportaría una mirada distinta, desde otro enfoque profesional.
- Porque puede soportar otra mirada más allá de lo cognitivo.
- Sería importante para poder atender las urgencias hasta que llega el AT.
- Porque aportaría otra perspectiva.
- Es otras miradas otra intervención.
- Por su ayuda tanto en lo interdisciplinario como en lo cotidiano del paciente.
- La mirada del AT sería fundamental para abordar diversas problemáticas en los alumnos, ya que la formación y experiencia tiene que ver con poner el cuerpo en la cotidianidad de cada sujeto en primera persona.
- Principalmente porque son roles diferentes, el EOE está centrado en el seguimiento de asistencia y de los aprendizajes, pocas veces entran al aula y se necesita otra mirada para que las escuelas sean realmente inclusivas.
- No sé cuál es el rol del Lic. en AT. Es la primera vez que escucho de esa carrera.
- Para aportar una mirada distinta desde nuestro rol.
- La tecnicatura está orientada al tratamiento clínico de los casos. La inclusión dentro del equipo podría cristalizar el tratamiento de cada caso. Además, somos

profesionales de la salud y podrían llevar a confusiones si no están bien especificadas sus funciones.

- Porque el AT es quien puede tener una mirada más holística de cada caso, sin caer en particularidades, ni enfoques sistemáticos como las otras disciplinas, también capacitación necesaria para intervenciones de ser necesarias.
- Porque el AT es una ayuda para cualquier niño que necesita ser acompañado, escuchado entre otros.
- Porque desde nuestro rol, podríamos aplicar otras miradas a los casos que se presenten en las instituciones.
- Puede brindar un punto de vista desde lo cotidiano dentro del ámbito escolar y realizar un seguimiento, diferente al resto de los profesionales del EOE.
- Es de mucha importancia para el trabajo interdisciplinario un TSAT o Lic.
- Podría trabajar interdisciplinariamente realizando talleres, y podría intervenir en lo conductual de un niño.
- Xq aportaría su mirada al equipo.
- Por el desconocimiento de abordajes en alumnos que requieran contención y diferentes herramientas para desarrollar su autonomía.
- Por qué es importantísimo mirar al sujeto de manera integral, y el AT acompaña desde lo emocional/conductual posibilitando así el proceso de aprendizaje.
- Porque tiene una mirada y herramientas para poder ayudar y contener tanto a alumnos como familiares.
- Porque un AT aporta una manera clínica de los niños que lo necesiten, puede contribuir con intervenciones y colaborar con la construcción de objetivos, el AT trabaja con la empatía, el día a día, el caso, tiene esa mirada adiestrada para aportar . Creo que los AT en los equipos son de gran importancia.
- Porque tiene una visión más profunda de la situación del niño y puede brindar herramientas concretas para su mejor adaptación en la escuela.
- Porque es fundamental el enfoque de un A.T en la integración de los niños con distintas condiciones y discapacidades en el mundo escolar. Puede lograr mejorar la dinámica interdisciplinaria con sus aportes específicos sobre el vínculo del niño

en toda el área escolar, tanto con sus pares, como con los docentes y su desenvolverse diario en la escuela. El A.T es quien observa y gestiona ese espacio entre el niño, su mundo sensible y la trama escolar.

- Porque tiene una perspectiva de trabajo de no solo acompañar niños con un diagnóstico, sino que también niños que los atraviesan problemáticas sociales, la mirada desde el acompañamiento personalmente creo que no la tienen ningún otro profesional (sin desmerecer otras profesiones).
- Porque las problemáticas emergentes suponen un trabajo singular en situaciones específicas.
- Tiene habilidades y formación diferente a los otros integrantes del equipo que serían muy beneficiosas en diversas situaciones a evaluar.
- Para orientar a docentes y ser parte de ese equipo como un apoyo mas a los emergentes cotidianos.
- Justamente porque la mirada y el rol estrictamente terapéutico proporciona el mejoramiento de la comprensión del sujeto de la educación y promueve la inclusión educativa desde un enfoque de derechos. Evitando la segregación.
- Para mayor ayuda y desarrollo con el acompañado.
- Porque como abordamos al sujeto de acuerdo a su individualidades situación personal su historia y hacemos un trabajo artesanal en él sería muy enriquecedor el aporte que le brindaríamos al equipo!!!
- Por sumaria en otro aspecto dentro del equipo
- Es el dispositivo de at tan importante como el equipo y sin at no hay un abordaje adecuado.
- Tiene más herramientas prácticas para abordar ciertas situaciones.
- Porque podría cumplir una función más cercana con lxs niñxs que el resto del equipo.
- Porque daría su visión desde otra perspectiva para que el equipo pueda adoptar las decisiones más pertinentes.
- Porque creo que con su mirada puede enriquecer la interdisciplinar, ya que es un especialista en el trabajo en dónde hay vulnerabilidad social.

- El acompañante terapéutico brinda cuestiones que por su preparación y al estar junto al acompañado nos facilita y/o aporta su visión de la situación.
- Por el incremento de niños con diagnóstico dentro de las aulas y el escaso personal idóneo para resolver situaciones. Como supervisor de acompañantes escolares.
- La intervención del AT permite proyectar otras herramientas para alcanzar las metas propuestas.
- Por la mirada crítica que puede tener desde el lugar cercano que ocupan los profesionales durante el proceso de escolarización. Se encuentra agudizado su poder de observación de cómo lleva adelante el niño/a la integración en el ámbito escolar y esta información puede ser clave para los procesos de intervención y herramientas a utilizar para lograr un mayor potencial en el niño/a desde lo social y pedagógico.
- Por las diferentes problemáticas que hoy se atraviesan en el ámbito escolar considero importante la incorporación del Lic. en at ya que aportaría herramientas para evaluar o actuar en situación de crisis.
- Sería fundamental para el enfoque de problemáticas dentro del aula, sobre la formación específica académica de la Lic. en Acompañamiento Terapéutico.
- Sumar un nuevo punto de vista.

**¿Cuáles serían los beneficios que encuentras al incluir un Lic. en Acompañamiento Terapéutico dentro del E.O.E.?**

**50 respuestas**

- Porque tiene distintas miradas cada uno en su rol.
- Uno de los beneficios puede ser que el At tiene otra forma de vincularse con el acompañado q quizás las otras profesiones no tienen.
- El acompañante terapéutico puede ofrecer orientaciones y recursos efectivos para la diversidad áulica y una respuesta que aborde los desafíos conductuales o problemas de regulación que no sólo impliquen pararse en el medio del aula, poner cara seria, hablar fuerte y mandar nota el cuaderno de comunicaciones, considerando esto como "Manejo del aula".

- Porque conoce el trabajo del At en el aula, cuáles son sus incumbencia (a veces desconocida por el equipo) y puede aportar no sólo como es su dinámica, sino articular con el resto de los ats trabajando en la escuela.
- Otra mirada de la niñez, entendiendo otros aspectos propios de los niños de ahora. Brindando herramientas para acompañarlos en su trayectoria escolar.
- Aportar al equipo desde la experiencia del campo, del contacto diario con los niños.
- Su mirada globaliza todos los aspectos subjetivos del sujeto.
- Muchos.
- Una mirada desde la práctica y el quehacer en lo cotidiano.
- En muchas escuelas desconocen las funciones de at.
- Los beneficios serían de más utilidad para el desarrollo del paciente.
- Mayor comprensión y visualización de problemáticas que otros profesionales no vivencian, de acuerdo a su trabajo e incumbencias. El AT conoce el aula en la cotidianidad a la par del niño.
- Acompañamiento no solo a los niños sino a todos los actores que intervienen en las trayectorias de éstos, se visibilizaría y se reconocería el rol del AT en el ámbito escolar, lo cual es muy necesario.
- Mas contención en niños/adolescentes que se le presenten alguna situación donde requieran p por si solos no logren resolver. Acompañar a los ats que trabajen dentro de la escuela, aportando una mirada externa. Aportar una mirada distinta al resto de los profesionales.
- Ninguno.
- Creo que además de la necesidad de que la figura del AT sea parte del equipo, da lugar y empodera a la profesión, marcando y allanando el camino para la valorización de nuestra profesión en otros ámbitos.
- Que trabaje en conjunto con ellos.
- Supervisión.

- Podría acompañar mejor a la inserción del AT dentro de cada institución, ser un sostén mediante momentos de crisis y ofrecer diferentes herramientas y visiones tanto a equipo docente como alumnos.
- Que actualmente hay muchos chicos/as con PPI que necesitarían un dispositivo de Acompañamiento Terapéutico Escolar para lograr un mejor desempeño académico, y que quizás no cuentan con los medios (obra social que lo cubra).
- Sería beneficioso para poder trabajar cuestiones vincularse de un grupo.
- Estar en la cotidianeidad del acompañado.
- Una mirada interdisciplinaria de otro profesional que trabaja a la par de los demás profesionales por fuera del aula.
- Lo que mencione anteriormente, es importante favorecer el aprendizaje no solo con contenidos si no también con una mirada más integral que aborde y acompañe la situación de cada niño o adolescente como así también a las familias.
- La mirada, el sostén e integración.
- Lo mismo que explique en el ítem anterior.
- Mayor profundidad en los abordajes, trabajo interdisciplinario, mayor apoyo al docente a cargo.
- Profundizar sobre la importancia de los diferentes apoyos necesarios para los niños y niñas con discapacidad y neurodivergencia. Mirada sensible y profunda sobre la importancia de que esos apoyos sean ofrecidos por la institución. Habilitar espacios de charlas y diálogos de discapacidad y neurodivergencia informando a la comunidad escolar y a las familias. Escucha atenta a las necesidades de cada niño y niña con su singularidad y necesidad específica. Apoyo y acompañamiento en el mundo sensible y pedagógico realizando los ajustes necesarios para cada caso. El A.T es el profesional que convive con el niño en el mundo escolar y ambulatorio debe de ser un recurso del gabinete para mejorar la integración convivencia y psicoeducación de toda la comunidad escolar.
- La mirada desde el lugar de estar en el día a día, desde el vínculo del uno a uno, el poder de escucha que tienen los ats, siempre trabajando sobre la independencia de los niños.

- El trabajo con grupalidades resulta más eficiente y menos estigmatizador por lo que un Lic. En At (a diferencia de otras profesiones o mismo aquellos At que no son técnicos) representa un recurso valioso en un equipo de trabajo dentro del ámbito escolar. Aporte de conocimientos en salud al área de educación. Perspectiva no patologizante y que valore las singularidades.
- una mirada propia desde el at.
- Se puede lograr el despliegue de una serie de intervenciones sostenidas en el tiempo, que apuntalen el trabajo de todo el equipo.
- Una contención más singular para los que necesitan y no tienen proyecto de inclusión.
- La mirada, la perspectiva o que simplemente es un profesional de la salud que cuenta con las facultades para hacerlo.
- Acompañar al equipo que lo componen.
- Evitar la vulneración de derechos y promover una trayectoria escolar significativa para la persona con NEE.
- Mayor orientación.
- ¡Ya respondí anteriormente, pero le agregaría que sumáramos a la interdisciplina este rol de que con solo nuestra presencia todo cambia!!! Ahora ya se nos Nombró y todo suma para mejor.
- Desde una mirada más empática.
- Sería lo ideal para no demorar tanto en los casos que necesitan de manera urgente de la figura del at.
- Tener una mirada más cercana y cotidiana de las aulas, y así planificar acciones que propicien la inclusión escolar.
- Multiplicidad de miradas y experiencias.
- Creo que, en el ámbito educativo, existen muchas barreras excluyentes de los sectores vulnerados, y creo que el acompañante es un profesional competente para colaborar para disminuir esas barreras y evitar la discriminación y exclusión.

- Es un profesional que va aportar otra mirada y en conjunto con el EOE se integra todo en pos de la mejor calidad de vida del acompañado.
- El AT puede plasmar una perspectiva más holística del caso, ya que cuenta con otro tipo de información que no sea solo la que se puede obtener en una sesión de 40 min con otro profesional. Además, la relación dramático vivencial que comparte con el alumno enriquece el tratamiento y dislumbra cuestiones que solo pueden verse en la cotidianidad del alumno.
- Poder hacer intervenciones específicas en el modo de acompañar a los/as niños/as en el proceso de escolarización ya que el conocimiento de un AT es preciso en cuanto a esa área.
- Los beneficios aportarían en la eficacia del tratamiento.
- Hay muchos niños con necesidades diferentes sin contención de las señas no pueden ocuparse de todo.
- Sumar el aporte de una disciplina más...

**¿Qué desafíos o dificultades enfrentas al brindar Acompañamiento Terapéutico dentro del ámbito escolar? 50 respuestas**

- Que muchas veces los maestros no saben nuestro rol.
- Desencuentros con el equipo directivo o quizás escuelas q no tiene EOE.
- Desconocimiento de normativas, de funciones y poca apertura tanto al trabajo colaborativo como a las sugerencias.
- El temor que produce el desconocimiento.
- Cuáles son las incumbencias del trabajo.
- La distancia entre el equipo docente, directivos y nosotros. El no entendimiento del rol. La poca predisposición docente a la hora de trabajar en conjunto.
- Falta de compromiso de los profesionales y docentes.
- La falta de información sobre nuestras incumbencias.
- El vínculo
- Ninguno por el momento.
- El saber nuestra función dentro de la institución.
- Los desafíos serían un acompañamiento seguro y sutil a la hora de abordarlo.

- Falta de comprensión de las incumbencias. Exigencias de directivos y personas que no deberían intervenir en la intervención del AT.
- Desconocimiento del rol, de las funciones y de la normativa vigente.
- Poca contención hacia mi como at.
- La diferenciación de funciones e/el área pedagógica hacia el de A.t.
- No trabajo en ámbito educativo por el momento.
- La falta de supervisor.
- Falta de información acerca del rol AT
- Desconocimiento del rol principalmente
- El equipo de orientación escolar no lo incluya en muchas cuestiones que se abordan con el niño.
- Recursos económicos y el desconocimiento del rol del at.
- El desconocimiento de diferentes patologías y abordajes necesarios.
- La desinformación del rol del At dentro de la institución.
- Por el momento ninguno siempre fue escuchada y me hacen sentir parte de la institución.
- A veces los directivos, otras veces los docentes, con esto haga referencia al tipo de paradigma y mirada que tienen respecto de la discapacidad y sus inclusiones. Una mirada que no es acorde a las necesidades que los afecta. Otra veces dificultades edilicias, lanpoxa plasticidad para amoldarse a las diferencias sensoriales y auditivas etc. Ni hablar de los modos y descalificativos que a veces usan los docentes para referirse a los niños. No digo que es la generalidad, por el contrario, pero si algo fácil de encontrar en lo cotidiano en más de un lugar.
- Las escuelas en general no son inclusivas, creen que el rol del at de guardián del niño, poco abierta a la diversidad.
- No ser escuchados en muchas oportunidades, no tenernos en cuenta cuando se realizan reuniones de equipo dentro de las instituciones.
- Falta de conocimiento sobre el rol o funciones. Sobre expectativas por parte de la institución educativa o las familias. Pedidos no relacionados con la disciplina. Falta de comunicación. Discriminación por pertenecer a otro ámbito.
- que la realidad burocrática y económica hace que sea muy difícil su inserción real.
- El desconocimiento del rol, principalmente.
- Asuntos burocráticos o trabajo en equipo dificultoso.
- En muchísimos casos el docente y el equipo de trabajo de la escuela no respetan nuestra función y encuadre y hacen demandas fuera de lugar.

- El ámbito escolar, y la sobrecarga docente, que ya no es el trabajo del docente de años atrás...la poca información que se tiene de la función del At.( Y que a veces el At no sabe presentar su rol)
- Entre alguna dificultad observada puedo citar el desconocimiento del rol, la confusión con otras disciplinas y abordajes, la resistencia y a veces la idea de que el AT viene a vigilar las conductas del personal de la educación.
- Muchas veces el colegio piensa q nuestro trabajo es enseñar en lo pedagógico.
- Desafíos, romper con los Diagnósticos, el acompañamiento es una persona, y considero que estamos en camino a eso y dificultades la poca presencia de las MI en donde continuamente quieren delegar tareas pedagógicas a los AT y con respecto a las normas escolares hay que flexibilizar más.
- Depende la institución, en mi caso, quizá no conocen bien el rol del AT.
- A veces somos invisibles, no en todos los casos. Falta más información sobre nuestro rol. Y más respeto a la profesión nuestra.
- La relación con los docentes y la falta de información sobre el rol que cumple el at en la escuela.
- Pensaría en el at dentro de las aulas (ir rotando) para brindar herramientas a los docentes en aquellos niños que necesitan de un acompañamiento. No haría acompañamiento individual siendo profesional del equipo de orientación.
- Nunca trabaje en el ámbito escolar.
- la mayor barrera es la falta de conocimiento con respecto a la profesión, y el error de creer a los sujetos fragmentados, la fragmentación de la práctica es decir educación por un lado y salud por el otro. Teniendo todo el tiempo que recordar que los sujetos somos seres integrales. Y que la interdisciplinar es Enriquecedora para el objetivo en común, en este caso la inclusión.
- No estar contemplado en ese Equipo interdisciplinario para brindar mis conocimientos.
- Falta de respuesta ante situaciones del equipo escolar.
- A veces nuestro rol se ve confuso, se cree que la estadía del niño dentro de la institución es pura responsabilidad nuestra. También, la institución suele desligarse de la situación. No siguen el caso, no buscan saber si hay avances o no. Si el niño está bien con ese AT, con su seño, con el curso, etc.
- El no entendimiento por la parte institucional de como acompañar al niño/a cuando presentan dificultades complejas sobre todo desde lo conductual.
- La falta de información sobre nuestro rol.
- La falta de cooperatividad de los docentes a cargo por falta de conocer el rol de Acompañante Terapéutico.

- A veces hay hasta 4 niños con dificultades patológicas en un mismo grado, sin At ni maestra integradora. No hay un equipo para trabajar como corresponde

**¿En qué situaciones consideras que la escuela vulnera los derechos de los niños en relación al Acompañamiento Terapéutico?48 respuestas**

- Al momento de disminuir las horas de concurrencia.
- Cuando la tradición de la escuela, sus rutinas, reglamentos y los gustos personales de los docentes a cargo, prevalecen a las necesidades del estudiante.
- A veces los docentes no toman bien cuando sugerimos como les es más fácil aprender, me refiero a facilitarles de aprendizaje.
- En no informarse acerca de nuestro rol y los beneficios que brinda a los niños en las escuelas.
- Cuando no son capaces de adaptar actividades y desligan su responsabilidad en el at.
- Cuando no le permite la entrada si no se encuentra acompañado por su AT.
- Cuando un niño no tiene At.
- No me ha pasado.
- La demora de la firma del ingreso de la at.
- En situaciones de vulnerabilidad con el paciente o alumno.
- Interviniendo de manera incorrecta, dando órdenes al niño en presencia del AT, negando intervenciones, falta de comunicación.
- Cuando no permite que el niño ingrese a la institución si su AT no asiste con él. Cuando se "desliga" en ciertas formas del niño porque tiene AT.
- Cuando no son escuchados.
- En tratar de normalizar al niño en sus emociones y conductas.
- En que la mayoría no admite el ingreso de ellos sin el AT.
- Cuando impiden q ingrese a la escuela sin at.
- Momentos de crisis, de entendimiento hacia el padecimiento del sujeto.
- Situaciones de discriminación.
- En la escuela en donde yo trabajo no veo ningún derecho vulnerado.
- Cuando no se hacen los ajustes razonables, el mail no está disponible, etc.
- En solo dejar concurrir al alumno con su at a paseos, jornada escolar etc.
- Cuando el AT se hace presente se delega toda la responsabilidad en él, se trabaja mucho en la psicoeducacion.
- Por ahí mucha burocracia de papeles y esperar que salga el pedido y que se apruebe por un inspector. Si saliera a listado todos los datos nuestros ya estarían cagados en el sistema.

- No creo que vulneren los derechos en presencia de un AT. Pero a veces se solicita un AT y si este no acude se le restringe la entrada al niño a la institución. Eso creo que es una forma de vulnerabilizarlos.
- En creer que el niño necesita la presencia de forma permanente y exclusiva en todo momento. No recibe las sugerencias brindadas, son pocos los docentes que son receptivos a las adaptaciones propuestas.
- Siempre hacen sentir que no es un alumno más, sino que es "el paciente de ..."
- Cuando no se le garantiza el derecho a una educación de calidad pensada en la singularidad de la persona. Cuando no se la deja estar sola o ingresar al establecimiento sin at. Cuando no se realizan propuestas que integren a la persona en cuestión al entorno educativo o con sus pares, acordes a su singularidad.
- no lo sé.
- Cuando delega toda la responsabilidad en el AT y deja de considerar al niño como uno más.
- En que todas sus necesidades no se cumplen.
- En muchas ocasiones el niño no lo necesita y se le exige solo por tener un diagnóstico en salud mental, sin siquiera haber evaluado y observado la situación.
- Cuando no se aprovecha en función del acompañado. Y el At es cuidador del mismo
- Por ejemplo, cuando un niño no logra la permanencia de una jornada completa, o presenta crisis a repetición, se lo suele excluir de la "presencialidad" , perjudicando el pleno goce de sus derechos, la participación social y los intercambios que enriquecen su subjetividad.
- Porque no se dan cuenta q ellos no pueden seguir el ritmo de estudio q los demás niños.
- ¡Cuando los trata por su diagnóstico!!!
- Muchas veces se vulnera en los niños en general los derechos.

- En no incluirlo con sus pares. No ayudan a la inclusión. También sin generalizar. A veces no saben cómo.
- Hay escuelas que si no va el at no lo dejan pasar. O que no los incluyen porque total esta la at para hacerlo.
- Muchas veces no escuchan sus opiniones o no las piden.
- En muchos, pero un ejemplo sería que el at se quede afuera de aula.
- Cuando el Acompañante queda excluido como un profesional más de ese Equipo.
- A veces los ats no pueden asistir al colegio y el colegio pide que el alumno, ese día, no asista al colegio. Porque "quién se va a hacer cargo del alumno".
- Cuando ante desencadenamientos de crisis por parte del niño/a no saben desde la institución como sobrellevarlo y muchas veces la respuesta más inmediata es reducir jornadas o directamente desplazarlos de la institución porque no acatan las reglas. Cuando más allá de lo pedagógico lo social y la construcción de un ambiente contenedor alrededor del niño/a es fundamental para que como consecuente se desarrollen otras habilidades como las pedagógicas.
- No existe una real inclusión.
- La falta de herramientas en los proyectos pedagógicos para el proceso enseñanza aprendizaje.
- Sería lo correcto que hubiera un at con cada niño que lo necesita y respetar su derecho a aprender y estar bien con todo el grupo.
- Si no se adaptan a las necesidades de los NNyA

**¿Qué medidas o cambios crees que se podrían implementar para garantizar el respeto y protección de los derechos de los niños en relación al Acompañamiento Terapéutico? 44 RESPUESTAS**

- Conocer la normativa y comprender que no es a elección personal. La prioridad es la experiencia educativa de los niños. Nadie gana la tiza de oro por tenerlos sentados y con letra prolija a las 12 en punto.

- Conocimiento de nuestro trabajo, un At trabajando en el equipo sería una especie de articulador, coordinador, entre todas las personas que están trabajando dentro de la escuela.
- Cursos sobre ats, trabajo en equipo, incumbencias propias de nuestro rol.
- Sumar Lic. en at al E.O.E
- Información sobre el derecho a la educación e integración más allá de una condición o diagnóstico, son sujetos de derechos y como tales tienen la obligación de respetarlos y permitirle los ejerzan.
- La inclusión verdadera.
- Firmen en tiempo el ingreso de los at en las instituciones.
- Más tolerancia a la hora de abordar un caso tiene por seguridad el at en el sistema educativo.
- Que sea excluyente una reunión mensual con el colegio y el equipo para aunar criterios. Realizar contrato de trabajo de manera legal, repasando incumbencias, derechos y obligaciones del AT.
- Delimitación de los alcances del rol. La función del AT no sustituye ninguna otra dentro de la escuela, son complementarias. Trabajar en equipo con docentes, EOE y directivos es fundamental. Y por supuesto siempre desde la normativa y el posicionamiento ético.
- Respeto por el otro en sus diferencias.
- Que el sistema educativo sea quien garantice la figura del AT.
- La capacitación y reuniones de equipos de salud.
- Más difusión de información sobre la tarea que tenemos los acompañantes.
- Capacitación permanente al plantel docente. Súper necesario.
- No en todos los casos, pero debería el equipo tratante por fuera de la escuela comprometerse un poco más con la información que puede brindar la escuela.
- En que todos puedan acceder a la prestación no solamente el niño que tenga obra social.
- Conocer las resoluciones de cada provincia en un principio t posicionarnos como profesionales para que estos derechos sean garantizados.
- Programas y decretos de capacitaciones e información de nuestro rol para una mejor inserción del alumno que requiera.
- Con leyes, información, y fundamentalmente ampliando la formación, en acompañamiento escolar, y también así llevar a instituciones que forman educadores, el rol de at, que no sea desconocido para ellos, buscando favorecer el trabajo en equipo.
- Siempre hay cosas para cambiar o modificar a medida que todo va evolucionando. Pero en este momento no se ve viene algo implantaría.

- Primero un buen diagnóstico de situación y evaluar profundamente la viabilidad de la inclusión, si está bien pautada el at es parte fundamental del dispositivo siempre tendiendo a la independencia funcional del paciente, trabajar con el grupo y la comunidad escolar ESI. Y Estrategias de convivencia.
- Empezar por reeducar a las instituciones cual es el rol de la at dentro de ellas.
- Incorporar al At cómo planta permanente en el ámbito educativo. Construir espacios seguros dentro de la institución que alojen malestares o den lugar a la resolución de conflictos fuera de lo académico. Generar redes de apoyo con otros agentes para poder tener una visión más integral de la persona o grupo con el que se está trabajando dentro de la comunidad educativa.
- no sé.
- Talleres informativos, investigación.
- Hacer una evaluación más exhaustiva de los deseos y necesidades del niño, y partir de sus intereses para el trabajo cotidiano.
- Posicionar/ se en lugar que corresponde. El At y la Escuela.
- Me parece fundamental y propongo un proyecto de Ley que dictamine la obligatoriedad de todo el personal (docente y no docente), que habita las instituciones educativas a realizar una capacitación sobre los derechos y necesidades específicas de los niños con NEE. Que nosotros mismos como Ats, brindemos esa capacitación en las instituciones educativas, públicas y privadas, en colaboración con otros actores del escenario de la salud/salud mental y pedagogos.
- Tener más encuentra la patología q ellos tiene y tratarlos de igual manera q los demás niños
- ¡Nuestra incorporación al equipo!!!!
- Cuando este la ley de AT se le dará otro enfoque a la figura y otra posición.
- Incluir al at en el sistema educativo. Hay muchas familias vulnerables sin obra social y necesitan del at. El at debería ser parte del estado como los maestros.
- Más información respecto del rol que desempeñan. Sueldo digno para profesionales
- Capacitación docente.
- Capacitaciones dentro del ámbito escolar con los EOE primero, luego con el alumnado y finalmente con las familias.
- Creo que es fundamental, empoderar a los acompañantes terapéuticos, que son ellos quienes deben hacerse respetar y hagan que se respeten los derechos de sus acompañados. Es fundamental la formación.

- Que al AT se lo contemple como otro profesional ya que tiene otra mirada que enriquece el abordaje para el acompañado. Si se deja afuera al AT queda como un mero cuidador y esa no es la finalidad.
- Más capacitación e información para todos los que constituyen las instituciones educativas. Pautar un seguimiento periódico y regularizado del caso. Que se escuche al at cuando tiene una recomendación o pedido hacia la institución.
- Habilitar espacios exclusivos en caso de que el niño/a con su acompañante así lo requiera, para poder hacer un pasaje gradual a la integración total de ese niño/a. Ya que muchas veces se sobrecargan de estímulos y tensiones que lo llevan a desencadenar crisis naturales por la no tolerancia del entorno y cuando esto sucede muchas veces desde la institución las intervenciones son las reducciones horarias o la exclusión de la institución por no saber acompañar el proceso de desarrollo normal del niño/a.
- Formación docente.
- Las medidas sobre las incumbencias normativas sobre la ley, para la reinserción del AT en los ámbitos educativos y así poder proteger sus derechos.
- Un espacio para el at en colegio de parte de la institución. a veces los padres no lo creen necesario
- Que no se los valore en las dificultades que le permita un acceso al conocimiento brindando por la institución.